

## INFORME DE NECESIDAD DE SUMINISTRO

**RAQUEL SOTO ZAFRA, ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL DEL ÁREA DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS URBANAS, URBANISMO Y VIVIENDA DEL EXCMO AYTO DE ANDÚJAR.**

### INFORMO:

En relación con el expediente de contratación correspondiente al **SUMINISTRO DE ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE ANDUJAR**, hago constar que:

El objeto de la misma es definir la **necesidad de contratar** los útiles y productos de limpieza necesarios que tiene el personal de limpieza de este Excmo. Ayuntamiento de Andújar para la desinfección e higiene de los edificios municipales y colegios públicos de nuestra ciudad.

Que el suministro que se proyecta se encuentra dentro de las competencias de obligado cumplimiento que establece el art. art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de útiles y productos para intervenir en las infraestructuras de propiedad municipal.

Asimismo se justifica el cumplimiento del **art. 28** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos con el Sector Público (Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación), siendo necesario para la realización de sus fines institucionales la adquisición de estos productos de limpieza y aseo para el normal funcionamiento de las tareas de desinfección e higiene en los edificios de titularidad municipal, así como en los colegios docentes públicos, y en relación al **art. 116** del mismo texto (expediente de contratación: iniciación y contenido), quedará incorporado al presente informe el certificado de existencia de crédito, la elección del procedimiento de licitación propuesto como Abierto simplificado de tramitación reducida (art. 159.6 LCSP). En cuanto al apartado c) criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato serán:

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.1b (Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000 €).

La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al art. 90.1a de la LCSP, y consistirá en la presentación de una relación de los principales suministros realizados de los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros se acreditarán mediante los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.



En base al cumplimiento del apartado d) El Valor estimado del contrato de suministro es el siguiente:

- Útiles y productos de limpieza y aseo  
**CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA INCLUIDO.**

En el mismo sentido y para justificación del apartado f) del mismo texto legal, esta administración no dispone de los recursos materiales que se requieren.

En relación al apartado g) No se considera factible la división por lotes del contrato.

Por todo ello, se propone a esta alcaldía-presidencia con su superior criterio, considere justificada la necesidad de iniciar el correspondiente expediente de contrato de suministro de ÚTILES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO destinados a la higiene y desinfección de **LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE NUESTRA LOCALIDAD.**

Andújar, fecha y firma electrónicas

EL TECNICO

Vº Bº

LA ALCALDE EN FUNCIONES

